



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – CELULAR: 3007115608
MORROA – SUCRE.

Morroa, Sucre, 22 de noviembre de 2023

Expediente No. 2023-00058-00

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: JULIO CESAR LORA ALMANZA

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante solicita auto de seguir adelante, porque presuntamente la etapa de notificación se encuentra debidamente surtida, pero no se observa en el expediente digital prueba alguna que haya agotado la notificación a la dirección adosada en el acápite de notificaciones de la demanda. No existiendo prueba de haber agotado los trámites de notificación establecidos por el Código General del Proceso, en sus artículos 291 y 292, se negará la solicitud de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de auto de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aporte los trámites iniciados con respecto a la notificación del demandado JULIO CESAR LORA ALMANZA, o en su defecto si no lo ha hecho, inicie los trámites de notificación del demandado a la dirección aportada a la demanda, en armonía con el Código General del Proceso, so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

TERCERO: Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos, así como en el Micrositio web de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hernando Santana Madera
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo

001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

973a6c3fb0e6abae3244aef84096423c33c9915bea1bd4d5d52dca06b6f8ef84

Documento firmado electrónicamente en 23-11-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>